

José Ignacio Conde y Javier Sanchiz

“Las instrucciones reales al primer gobierno de don Luis de Velasco II”

p. 11-30

*Dos documentos virreinales  
Las instrucciones al virrey Luis de Velasco II  
y las instrucciones y memoria  
del segundo duque de Alburquerque*

Ernesto de la Torre Villar (compilación y presentación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas

2010

102 p.

(Serie Documental 28)

ISBN 978-607-02-1217-8

Formato: PDF

Publicado en línea: (día mes año)

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/517/documentos\\_virreinales.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/517/documentos_virreinales.html)



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México









indios debiendo ellos darles ejemplo si lo tal acaeciére, procuraréis cómo se remedie para que con toda conformidad se sirva Dios *nuestro señor* y se atienda al provecho espiritual de los indios, pues es el fin más principal que se debe pretender.

Y por que soy informado que el principal fruto que hasta aquí se ha hecho y al presente se hace en aquellas provincias en la conversión de los dichos indios, ha sido y es por medio de los religiosos que en las dichas provincias han residido, y residen, llamaréis a los provinciales, priores, y guardianes, y otros prelados de las órdenes, y a los que de ellos os pareciere, y daréis orden con ellos como se hagan y edifiquen, y pueblen monasterios con acuerdo y licencia del diocesano en las provincias *y partes, y lugares* donde viereis que ay más falta de doctrina, encargándoles mucho tengan muy especial cuidado de la salvación de aquellas ánimas como creo *que* siempre lo han hecho, animándolos a que lo lleven adelante, y que en el asiento de los monasterios tengan más principal respecto al bien y enseñanza de los dichos naturales que a la consolación y contentamiento de los religiosos que en ellos hubieren de morar, y se advierta mucho que no se haga un monasterio junto a otro sino que aya de uno a otro alguna distancia por agora cual pareciere que conviene por que la dicha doctrina se pueda repartir más cómodamente por todos los naturales, y para los gastos de los edificios de los dichos monasterios que se hubieren de hacer, y quien y como los ha de pagar, haréis guardar lo que cerca de esto está por mi proveído tratando lo primero con el arzobispo, o, obispo en cuyo distrito se hubiere de hacer el tal monasterio, y con el Provincial de la orden de *que* se fundare.

Y por que tengo relación que algunos españoles rehúsan de que residan religiosos en los pueblos de indios que tienen encomendados por sus particulares fines, y a esta causa procuran por sus criados, e interpósitas personas que les hagan molestias, y malos tratamientos para que dejen los pueblos en que ya moran lo cual si así fuese sería en gran ofensa de Dios *nuestro señor* e impedimento de la conversión, y cristiandad de los dichos indios, e injuria de los dichos religiosos, y fuera más justo, y conveniente al descargo de sus conciencias que los dichos españoles procuraran religiosos en los pueblos de sus encomiendas para que los descargasen de la gran obligación que les está impuesta por las cédulas que tienen de las dichas encomiendas, informaros habéis de lo *que* cerca de esto

































